H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
14 JUN 1994
SEC. CU Nº 285 Nº 2045

Convención Nacional Constituyente

H. CONVENCIÓN NAC. CONSTITUYENTE
FOLIO

BLOQUE FRENTE GRANDE

PROYECTO DE RESOLUCION

Teniendo presente:

1: Que en el curso de los debates, en general y en particular sobre el Reglamento de esta Honorable Convención Constituyente, se han volcado fundados argumentos sobre el carácter lesivo de la libertad de conciencia de los Convencionales Constituyentes que deriva de la adopción del art. 129 del actual Reglamento.-

2: Que se ha señalado, asimismo, que dicha disposición comporta severas lesiones a las disposiciones contenidas en los arts. 16 y 19 de la Constitución Nacional.-

3: Que en consonancia con dichas descalificaciones un importante número de Convencionales Constituyentes han promovido acción de amparo tendiente a obtener tutela respecto de las garantías constitucionales invocadas, habiendo sido receptada, en Primera Instancia, dicha reclamación.-

4: Que es menester poner en igualdad de situaciones a todos los Convencionales Constituyentes que sientan igualmente constreñida su libertad individual, hayan o no participado de la antedicha iniciativa jurisdiccional.-

5: Que, conforme acendrada doctrina, es el propio órgano el primer encargado de ejercer el control de constitucionalidad de sus actos, lo que invita a que la corrección emerja de esta propia Honorable Convención Constituyente,

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

RESUELVE

H. CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE
FOLIO
2

Convención Nacional Constituyente

a) Los Convencionales Constituyentes que así lo deseen podrán votar individualmente los temas del art. 2° de la ley 24.309, tanto en el tratamiento en Comisión como en el Plenario. En ambos casos, las respectivas autoridades arbitrarán los mecanismos para dejar constancia de la forma en que el Convencional Constituyente habrá de expresarse y de la registración sobre la forma en que ejercitó su derecho de voto.-

b) Comunicar la presente Resolución al Poder Judicial de la Nación.-

c) De forma.-

Dr. EDUARDO S. BARCESAT
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

JUAN PABLO CAFIERO